

01 SEP 2020

TRAMITE No. 53503-0041-20

Expediente: 141939

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL.-

Laura Patricia Terán Saltos, en mi calidad de representante legal de la compañía SELLINGMARKER S. A., dentro del trámite número 53503-0041-20 tengo a bien comparecer, exponer y solicitar:

I. ANTECEDENTES.-

- 1.1. El señor **VÍCTOR VICENTE DE JESÚS VERGARA PÉREZ**, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro seis nueve seis seis cero - seis (170469660-6), falleció sin dejar testamento, el treinta de mayo del año dos mil dieciséis, conforme consta de la partida de defunción inscrita en el Registro Civil el treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis.
- 1.2. A la fecha del fallecimiento del señor **VÍCTOR VICENTE DE JESÚS VERGARA PÉREZ**, le sobreviven, su conviviente sobreviviente, por Unión de Hecho, legalmente reconocida, señora **LAURA PATRICIA TERÁN SALTOS**, conforme consta de la copia certificada de la escritura pública que contiene el Acta Notarial de Unión de Hecho, otorgada por el Notario Público Cuarto del cantón Machala, abogado John Henry Cabrera Dávila; y, sus dos únicos hijos y herederos universales, el señor **CARLOS VICENTE VERGARA NAVAS**, y la señorita **MARÍA PÍA VERGARA RIVADENEIRA**.
- 1.3. Todos ellos han alcanzado la posesión efectiva pro indiviso, sin perjuicio del derecho de terceros, conforme consta de la Escritura Pública que contiene el Acta Notarial de Posesión Efectiva número dos cero uno seis - uno siete - cero uno - dos uno - P cero uno seis cinco cuatro (2016-17-01-21-P01654) de seis de junio del dos mil dieciséis, de los Bienes dejados por el Causante señor **Víctor Vicente de Jesús Vergara Pérez**, que la Notaria Vigésima Primera del cantón Quito, abogada María Laura Delgado Viteri, autorizó en Quito, el seis de junio de dos mil dieciséis, la



03/09/20 08:16

Nº TRAMITE: 53524-0041-20

DOCUMENTO: Solicitud de trámite

EXP: 141939

cual fue notificada a la Superintendencia de Compañías.

1.4. El día 3 de agosto de 2020 los señores Carlos Vicente Vergara Navas, María Pía Vergara Rivadeneira y Laura Patricia Terán Saltos firmaron ante la Notaria 54 del cantón Guayaquil, la escritura pública que contiene el acuerdo de voluntades, de partición hereditaria y adjudicación de los bienes dejados por el señor Victor Vicente de Jesús Vergara Pérez, la cual acompaño.

1.5. El día 26 de agosto de 2020 fui notificada por la Superintendencia de Compañías que el trámite número 53503-0041-20 había sido observado por lo siguiente:

LAS POSESIONES EFECTIVAS FUERON CONCEDIDAS PROINDIVISO Y SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE TERCEROS, PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS ACCIONES, EL CÓNYUGE SOBREVIVIENTE Y LOS HEREDEROS DEBERÁN UNA VEZ REALIZADO EL INVENTARIO, PROCEDER A LA PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN CONFORME LO DISPUESTO EN EL ART 190 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN EL CÓDIGO CIVIL.

El trámite de Partición Extrajudicial o Judicial, deberá ingresarlo a través del Centro de Atención al Usuario.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

1. El artículo 190 de la Ley de Compañías establece que:

Art. 190.- *En el caso de adjudicación de acciones por participación judicial o venta forzosa, el juez firmará las notas y avisos respectivos. Si se tratare de partición extrajudicial, firmarán dichas notas y trasposos todas las partes que hubieren intervenido en ella o un apoderado. En estos casos deberá presentarse a la compañía copia auténtica del instrumento en que consten la partición y adjudicación.*

Los herederos de un accionista podrán pedir a la compañía que se haga constar en el Libro de Acciones y Accionistas la transmisión de las acciones a favor de todos ellos, presentando una copia certificada de inscripción de la posesión efectiva de la herencia. Firmarán las notas y avisos respectivos todos ellos e intervendrán en su nombre, y, mientras no se realice la partición, el apoderado o en su falta el administrador común de los bienes relictos si los hubiere y, en caso contrario, el o los herederos que hubieren obtenido la posesión efectiva.

En general estos títulos se transferirán en la misma forma que los títulos de crédito, salvo las disposiciones expresas en esta Ley. (las negrillas son mías)

2. Por su parte, el Código Civil dispone lo siguiente:

Art. 1338.- *Ninguno de los coasignatarios de una cosa universal o singular estará obligado a permanecer en la indivisión. La partición del objeto asignado podrá siempre pedirse con tal que los coasignatarios no hayan estipulado lo contrario.*

No puede estipularse proindivisión por más de cinco años; pero cumplido este término podrá renovarse el pacto.

Las disposiciones precedentes no se extienden a los derechos de servidumbre, ni a las cosas que la ley manda mantener indivisas, como la propiedad fiduciaria.

Art. 1341.- *Si un coasignatario vende o cede su cuota a un extraño, tendrá éste igual derecho que el vendedor o cedente, para pedir la partición e intervenir en ella.*

Art. 1345.- *Si todos los coasignatarios tuvieran la libre disposición de sus bienes y concurrieren al acto, podrán hacer la partición por sí mismos. (las negrillas son mías)*

Art. 1358.- *Si se hubiere practicado la adjudicación por acuerdo, sorteo o licitación entre los herederos, el acta respectiva será protocolizada e inscrita, si se tratare de bienes raíces, para que sirva de título de propiedad, junto con la correspondiente hijuela de partición. Mientras no se apruebe e inscriba la hijuela, el adjudicatario no podrá enajenar ni gravar los bienes que le hayan cabido en la adjudicación.*

Si en la hijuela de partición el adjudicatario resultare obligado a hacer pagos, por conceptos de refundición o por cualquier otro, los bienes raíces adjudicados quedarán de hecho hipotecados para tal pago, y el Registrador de la Propiedad inscribirá el gravamen, aún cuando el juez, que debe ordenarlo, no hubiere llegado a disponerlo así.

Art. 1359.- *Efectuada la partición se entregará a los partícipes los títulos particulares de los objetos que los hubiere cabido.*

Los títulos de cualquier objeto que se hubiere dividido, pertenecerán a la persona designada al efecto por el testador, o en falta de esta designación, a la persona a quien hubiere cabido la mayor parte; con cargo de exhibirlos a los otros partícipes, y de permitirles que saquen traslado de ellos cuando lo pidan.

En caso de igualdad se decidirá la competencia por sorteo.

Art. 1360.- *Cada asignatario se reputará haber sucedido inmediata y exclusivamente al difunto en todos los efectos que le hubieren cabido, y no haber tenido jamás parte alguna en los otros efectos de la sucesión.*

Por consiguiente, si alguno de los coasignatarios ha enajenado una cosa que en la partición se adjudica a otro de ellos, se podrá proceder como en el caso de la venta de cosa ajena.

Art. 1365.- *El haber omitido involuntariamente algunos objetos no será motivo para rescindir la partición. La partición de los objetos omitidos se hará entonces, dividiéndolos entre los partícipes con arreglo a sus respectivos derechos.*

3. El Artículo 18 numeral 37 de la Ley Notarial establece de entre las funciones de los notarios:

37.- *Solemnizar la partición de bienes hereditarios mediante la declaración de las partes, lo que se legalizará con la correspondiente petición, reconocimiento de la firma de los solicitantes y los documentos que acrediten la propiedad del causante sobre los bienes.*

4. El artículo 21 de la Ley de Compañías dispone que:

Art. 21.- *Las transferencias de acciones y de participaciones de las compañías constituidas en el Ecuador, sujetas a la vigilancia de la Superintendencia de Compañías y Valores; serán comunicadas a ésta, con indicación de nombre y nacionalidad de cedente y cesionario, por los administradores de la compañía respectiva, dentro de los ocho días posteriores a la inscripción en los libros correspondientes. (las negrillas son mías)*

De las disposiciones legales antes citadas podemos concluir lo siguiente:

1. El artículo 190 de la Ley de Compañías en ninguna parte establece que hay que hacer un inventario previo para que se haga la partición y adjudicación extrajudicial de los bienes hereditarios.
2. Lo que determina el citado artículo es que, en la partición y adjudicación extrajudicial de las acciones, deberán firmar todos los coasignatarios y enviar a la compañía copia del instrumento correspondiente, lo cual en este caso se ha hecho.
3. El Código Civil en ninguna parte dispone que para que se pueda partir y adjudicar bienes hereditarios es necesario que se haga un inventario previo. Sin embargo, todos los bienes dejados por el señor Vergara se encuentran detallados en la escritura pública celebrada el día 3 de agosto de 2020, así como su valoración.
4. El único requisito que impone el Código Civil (Art. 1345 Código Civil) para poder partir y adjudicar los bienes dejados por el difunto es que todos los partícipes estén de acuerdo y tengan la libre disposición de sus bienes y concurren al acto, lo cual se ha dado en este caso, puesto que, firmaron los dos únicos herederos del señor Vergara y la señora Terán en calidad de conviviente sobreviviente.
5. La Superintendencia de Compañías no es el organismo que determina si la partición está o no dentro los parámetros legales. En el evento, no consentido, que apareciere un heredero éste debe acudir a los jueces de lo civil para reclamar por sus posibles derechos, de haber sido ignorado en la partición y adjudicación de bienes. El artículo 21 de la Ley de Compañías es claro al decir que los representantes legales deben informar de las cesiones de acciones y en *ningún caso faculta a la Superintendencia para emitir un juicio de valor, que en este caso está encima equivocado.*

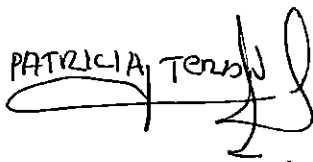
III. PETICION.-

Con los antecedentes expuestos, solicito a usted, de la manera más comedida, se sirva actualizar la base de datos institucional de tal forma que conste como única accionista de la compañía SELLINGMARKER S. A., por el momento, la señora Laura Patricia Terán Saltos.

IV. NOTIFICACIONES.-

Señalo como mi domicilio para futuras notificaciones el siguiente correo electrónico: catalinaayala1208@gmail.com

PATRICIA TERAN



p. SELLINGMARKER S. A.
LAURA PATRICIA TERAN SALTOS
C.C. 170997383-6

TRAMITE No. 63524-0041-20

Expediente: 141939

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPANIAS, VALORES Y SEGUROS:

Laura Patricia Terán Saltos, en mi calidad de representante legal de la compañía **SELLINGMARKER S. A.**, dentro del trámite número **63524-0041-20** tengo a bien comparecer, exponer y solicitar:

Habiendo sido notificada dentro del trámite de la referencia con observaciones las cuales procedo a contestar:

Que, no obstante, dentro de la escritura pública celebrada ante la Notaria 54 del cantón Guayaquil, el día 3 de agosto de 2020, que contiene la partición extrajudicial de los bienes dejados por el señor Víctor Vicente de Jesús Vergara Pérez se encuentra como habilitante la posesión efectiva solicitada, procedo a adjuntar una copia certificada de la misma.

PETICION.-

Con los antecedentes expuestos, solicito a usted, de la manera más comedida, se sirva actualizar la base de datos institucional de tal forma que conste como única accionista de la compañía **SELLINGMARKER S. A.**, por el momento, la señora Laura Patricia Terán Saltos.

NOTIFICACIONES.-

Señalo como mi domicilio para futuras notificaciones el siguiente correo electrónico: catalinaayala1208@gmail.com

PATRICIA TERAN

p. SELLINGMARKER S. A.
LAURA PATRICIA TERAN SALTOS
C.C. 170997383-6

17 SEP 2020



Nº TRAMITE: 63524-0041-20 17/09/20. 5.º
DOCUMENTO: Solicitud



Factura: 002-003-000002330

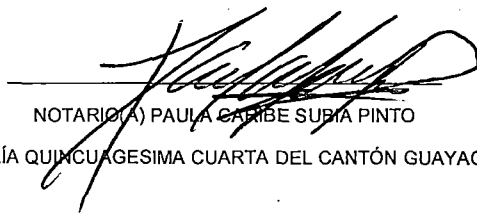


20200901054C02018

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20200901054C02018

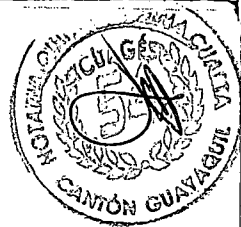
RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a POSESIÓN EFECTIVA NO. 2016-17-01-21-P01654 y que me fue exhibido en 18 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 18 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, (10:38).


NOTARIA(A) PAULA CARIBE SUBIA PINTO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



N° TRAMITE: 63524-0041-20 17/09/20 2.
DOCUMENTO: Escritura



0027206

Notaría 21 QUITO

Abg. María Laura Delgado Viteri

COPIA:

QUINTA

DE LA ESCRITURA DE:

ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES
DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR VÍCTOR VICENTE DE
JESÚS VERGARA PÉREZ

OTORGADA POR:

LAURA PATRICIA TERAN SALTOS Y OTROS

A FAVOR DE:

INDETERMINADA

CUANTÍA:

QUITO, a

6 DE JUNIO DEL 2016

ACTIO BONAE FIDEI



NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA

QUITO - ECUADOR

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador

ESCRITURA N° 2016-17-01-21-P01654

ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES
DEJADOS POR EL CAUSANTE SENOR VÍCTOR VICENTE DE
JESÚS VERGARA PÉREZ

Solicitada por:

LAURA PATRICIA TERAN SALTOS Y OTROS

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 2+6 copias-MR

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día seis de junio del dos mil dieciséis, ante mi Abogada María Laura Delgado Viteri, Notaria Vigésimo Primera de Quito, comparece la señora **LAURA PATRICIA TERAN SALTOS**, por sus propios derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe por haber presentado su cédula de ciudadanía, cuya copia certificada agrego, información que procedo a consultar y verificar bajo el expreso consentimiento de los comparecientes en el Sistema Nacional De Identificación Ciudadana de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, cuya impresión solicita se agregue como habilitante a través del certificado de datos Registrales y/o Biométricos del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, muy comedidamente me

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,

Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGÉSIMA
PRIMERA

solicita la posesión efectiva de los bienes de quien en vida fue el señor VÍCTOR VICENTE DE JESÚS VERGARA PÉREZ, lo cual me presenta los siguientes documentos: a) Partidas de defunción de: VÍCTOR VICENTE DE JESÚS VERGARA PÉREZ; b) partidas de nacimiento de los señores: María Pía Vergara Rivadeneira, con cédula de ciudadanía UNO SIETE UNO OCHO CERO DOS SIETE CERO NUEVE GUION CINCO, mayor de edad; y, Carlos Vicente Vergara Navas, c) copias de cedula y papeleta de votación; d) copia certificada del acta notarial de unión de hecho.- Al efecto en ejercicio de la fe pública de la que me hallo investida y de conformidad a la facultad prevista en el numeral doce del artículo dieciocho de la Ley Notarial, procedo a receptar la declaración juramentada del compareciente, a quien le instruyo debidamente sobre las consecuencias y gravedad del juramento, así como sobre su responsabilidad penal en caso de perjurio y le advierto sobre la obligación que tiene de decir la verdad con exactitud y claridad.- El compareciente interrogado que fue, declara con juramento, por su honor, que: UNO) el señor VÍCTOR VICENTE DE JESÚS VERGARA PÉREZ, falleció el treinta de mayo del dos mil dieciséis, en la parroquia Rumipamba, del Cantón Quito, Distrito Metropolitano; Provincia de Pichincha, sin otorgar testamento de ninguna naturaleza; DOS) Que el señor VÍCTOR VICENTE DE JESÚS VERGARA PÉREZ, sin perjuicio de los herederos presuntos o desconocidos mi conviviente legítimo como fruto de dos relaciones anteriores, procreo dos hijos que responden a los nombres de María Pía Vergara Rivadeneira; y, Carlos Vicente Vergara Navas, siendo en consecuencia, sus únicos herederos, TRES) que la señora Laura Patricia Terán Saltos, es la conviviente sobreviviente, sin tener descendencia, por lo que cumplidos los requisitos previstos en la norma legal antes citada, en mi calidad de Notaria Vigésimo Primera del Cantón Quito, CONCEDO LA POSESION



PATRICIA TERZO

1709973836.



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, ~~1968~~ 03 JUN 2018

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Arg. Montevideo, Uruguay

Notaria 21!
Elio María Laura Delgado Virdi



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1709973836

Nombres del ciudadano: TERAN SALTOS LAURA PATRICIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: SOLTERO

Conyuge:

Fecha de Matrimonio:

Nombres del padre: TERAN JORGE EUDORO

Nombres de la madre: SALTOS LAURA MARGOT

Fecha de expedición: 30 DE MARZO DE 2015

Información certificada a la fecha: 3 DE JUNIO DE 2016

Emitor: OLIVIA ROMERO MARIA - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.03 15:54:25 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



971402



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1709973836

Nombre: TERAN SALTOS LAURA PATRICIA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: NO

Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2014

Número de certificado: 038-0110

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedula" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 3 DE JUNIO DE 2016

Emisor: OLIVIA ROMERO MARIA - PICHINCHA-QUITO-NT-21 - PICHINCHA - QUITO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>

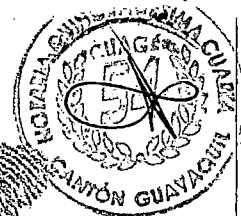


Notaría 21

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1723995237

Nombres del ciudadano: VERGARA NAVAS CARLOS VICENTE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 27 DE FEBRERO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge:

Fecha de Matrimonio: 26 DE DICIEMBRE DE 2013

Nombres del padre: VERGARA PEREZ VICTOR VICENTE DE JESUS

Nombres de la madre: NAVAS RAMOS HORTENCIA XIOMARA

Fecha de expedición: 2 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 3 DE JUNIO DE 2016

Emitor: OLIVIA ROMERO MARIA - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.03 15:56:28 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1723995237

Nombre: VERGARA NAVAS CARLOS VICENTE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufrió el ciudadano: SI

Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2014

Número de certificado: 097-0077

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cédulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 3 DE JUNIO DE 2016

Emisor: OLIVIA ROMERO MARIA - PICHINCHA-QUITO-NT-21 - PICHINCHA - QUITO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>

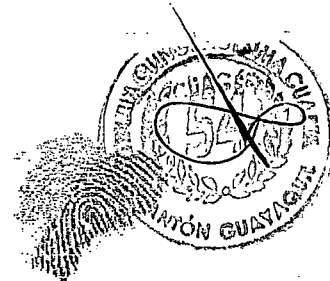


Notaría 21
Escritorio de Notaría 21

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1704696606

Nombres del ciudadano: VERGARA PEREZ VICTOR VICENTE DE JESUS

Condición del cedulaado: FALLECIDO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO
/CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 15 DE JUNIO DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge:

Fecha de Matrimonio: 6 DE JULIO DE 1991

Nombres del padre: VICENTE VERGARA

Nombres de la madre: BLANCA PEREZ

Fecha de expedición: 15 DE OCTUBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 3 DE JUNIO DE 2016

Emisor: OLIVIA ROMERO MARIA - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.03 15:00:28 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1704696606

Nombre: VERGARA PEREZ VICTOR VICENTE DE JESUS

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: SI

Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2014

Número de certificado: 027-0183

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 3 DE JUNIO DE 2016

Emisor: OLIVIA ROMERO MARIA - PICHINCHA-QUITO-NT-21 - PICHINCHA - QUITO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

Notaría 21
OLIVIA ROMERO MARIA
PICHINCHA-QUITO-NT-21

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
APellidos y Nombres del Padre
VERGARA PEREZ VICTOR VICENTE DE JESUS
APellidos y Nombres de la Madre
NAVAS RAMOS HORTENCIA XIMARA
Lugar y Fecha de Expedición
SANTO DOMINGO
2016-04-04
Fecha de Expiración
2026-04-04

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

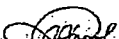
V333312242

00560771

Director

PRINCEZ GILZARD

00560771

INSTRUCCIÓN SUPERIOR APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VERGARA PEREZ VICTOR VICENTE DE JESUS APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE RIVADENEIRA CEDENO OLGA AMELIA LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2015-08-05 FECHA DE EXPIRACIÓN 2027-08-05 CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL	PROFESIÓN ESTUDIANTE  FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL	EFG331222Z   FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL
--	---	---



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1718027095

Nombres del ciudadano: VERGARA RIVADENEIRA MARIA PIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO



Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO
/CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 4 DE NOVIEMBRE DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: VERGARA PEREZ VICTOR VICENTE DE JESUS

Nombres de la madre: RIVADENEIRA CEDENO OLGA AMELIA

Fecha de expedición: 5 DE AGOSTO DE 2015

Información certificada a la fecha: 3 DE JUNIO DE 2016

Emissor: OLIVIA ROMERO MARIA - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

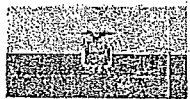
Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.03 14:58:42 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>

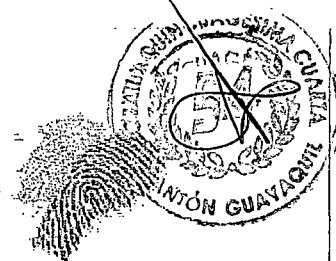


Notaría 21
2103 María Loura Ucelgorta Viera

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1718027095

Nombre: VERGARA RIVADENEIRA MARIA PIA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: SI

Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2014

Número de certificado: 004-0257

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de ceculado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 3 DE JUNIO DE 2016

Emisor: OLIVIA ROMERO MARIA - PICHINCHA-QUITO-NT-21 - PICHINCHA - QUITO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



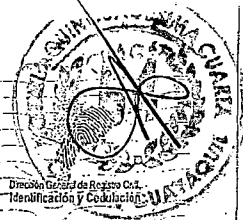
La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

USD. 3.00



CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

CERTIFICADO: Que con número de registro de inscripción: D-060-000506-09 en ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia INAQUITO, y con fecha 31 DE MAYO DE 2016, está inscrito el registro de defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: VICTOR VICENTE DE JESUS VERGARA PEREZ con cédula/pasaporte No. 1704696606, nacionalidad: ECUATORIANA, sexo: MASCULINO, estado civil: DIVORCIADO, edad: 58 años.

LUGAR Y FECHA DEL FALLECIMIENTO: ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia RUMIPAMBA, 30 DE MAYO DE 2016

Causa de la muerte: CIRROSIS HEPATICA, Responsable que declara la defunción: DRA. JACELYN VELEZ L3-64-324.

PADRE DEL/LA FALLECIDO/A: VICENTE VERGARA

MADRE DEL/LA FALLECIDO/A: BLANCA PEREZ

SOLICITA LA INSCRIPCIÓN: HILBER RAMON CASTILLO VELASCO, cédula/pasaporte No. 0201293099, de nacionalidad ECUATORIANA

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

No. 1700

Estado: ☒ Civil ☐ Mixto

CERTIFICADO

Que es firma del delegado de acuerdo

LORENA ELIZABETH PORTILLA NOBOA

de Datos Públicos en concordancia con el

Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación

y Cedulación que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☒

DIRECCIÓN NACIONAL ☐

DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐

JEFATURA CANTONAL ☐

JEFATURA DE AREA ☐

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE

REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CERTIFICADOS:

☐ NACIMIENTO

☐ UNIÓN DE HECHO

☐ DEFUNCIÓN

☐ PART. COMPUTARIZADA

COPIA INTEGRAL:

☐ NACIMIENTO

☐ PRIMONIO

☐ DEFUNCIÓN

☐ RESOLUCIONES ADM.

☐ DOC. SOLICITUD: CUALQ. CLASE

☐ RAZÓN DE NO INSCRIPCIÓN

☐ ACTA DE REC. DE UN NIÑO

0101317004

LORENA ELIZABETH PORTILLA NOBOA

DAROS DE FILIACIÓN

DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN

RICOR/CORCERT. ÍNDICE DACTILAR

CAMBIO DE NOMBRE/POSESIÓN NOTARÍA

QUITO, 31 DE MAYO DE 2016

10 3156632





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulaación

USD. 3.00

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulaación

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: *****
***** Del Canton SANTO DOMINGO *****
correspondiente a 1992 Tomo - 4 - Pagina - 63 Acta 1263, consta
la inscripción de: VERGARA NAVAS CARLOS VICENTE

nacido en: GONZALEZ-SUAREZ ** Canton: QUITO *****
Provincia de PICHINCHA ***** el VEINTISIETE de FEBRERO * de MIL
NOVECIENTOS NOVENTAIDOS *** HIJO de: VERGARA PEREZ VICTOR VICENTE DE JESUS
nacionalidad ECUATORIANA ***** y de: NAVAS RAMOS HORTENCIA XIOMARA
nacionalidad ECUATORIANA *****

QUITO ***** a, 3 de JUNIO *** del 2016.

Cedula: 172399523-7

Nº 1342

Auto Tomo Fecha Acta
Dpto. ☐ Días ☐ Meses ☐

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se emite de acuerdo
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Personales, en concordancia con el
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Cedulaación, que reposa en el archivo:

DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL

Identificación y Cedulaación

Físico ☐ Electrónico ☐
DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE AREA ☐

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CERTIFICADOS:

- ☐ NACIMIENTO
- ☐ MATRIMONIO
- ☐ UNIÓN DE HECHO
- ☐ DEFUNCIÓN
- ☐ PART. COMPUTARIZADA

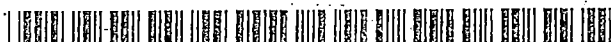
COPIA ÍNTEGRA:

- ☐ NACIMIENTO
- ☐ MATRIMONIO
- ☐ DEFUNCIÓN

- ☐ RESOLUCIONES ADM.
- ☐ DÓG. SOLICITUD. CUALQ. CLASE
- ☐ RAZÓN DE NO INSCRIPCIÓN
- ☐ ACTA DE REC. DE UN HIJO

- ☐ CERT. BIOMÉTRICO/COP. CERT. INDICE DACTILAR
- ☐ CAMBIO DE NOMBRE/POSESIÓN NOTARIAL
- ☐ DATOS DE FILIACIÓN
- ☐ DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN

10 - 3264604



2016
FOLIO 211
FOLIO 211



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

USD. 3.00

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: *****
***** Del Canton GUAYAQUIL *****
correspondiente a 1997-Tomo 14-C Pagina 303, Acta 5503, consta
la inscripción de: VERGARA RIVADENEIRA MARIA PIA

nacido en: CARBO /CONCEPCION/ ** Canton: GUAYAQUIL *****
Provincia de GUAYAS ***** el CUATRO *** de NOVIEMBRE de MIL
NOVECIENTOS NOVENTASEIS ** HIJA de: VERGARA PEREZ VÍCTOR VICENTE DE JESUS
nacionalidad ECUATORIANA ***** y de: RIVADENEIRA CEDENO OLGA AMELIA
nacionalidad ECUATORIANA *****

QUITO ***** a 3 de JUNIO ** del 2016.

Cedula: 171802709-5

No 1342

DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL

Registro Civil, Identificación y Cedulación

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Públicos, en concordancia con el
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico ☒ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE AHEA ☐

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CERTIFICADOS:

- ☐ NACIMIENTO
- ☐ MATRIMONIO
- ☐ UNIÓN DE HECHO
- ☐ DEFUNCIÓN
- ☐ PART. COMPUTARIZADA

COPIA INTEGRAL:

- ☐ NACIMIENTO
- ☐ MATRIMONIO
- ☐ DEFUNCIÓN

- ☐ RESOLUCIONES ADM.
- ☐ DOC. SOLICITUD, CUALQ. CLASE
- ☐ RAZÓN DE NO INSCRIPCIÓN
- ☐ ACTA DE REC. DE UN HIJO

- ☐ CERT. BIOMÉTRICO/COR. CERT. ÍNDICE DACTILAR
- ☐ CAMBIO DE NOMBRE/POSESIÓN NOTARÍA
- ☐ DATOS DE FILIACIÓN
- ☐ DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN

10-3264603

SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

PRIMER

ESCRITURA PÚBLICA ACTA NOTARIAL DE UNIÓN
DE HECHO QUE HACEN LOS CONVIVIENTES
SEÑORES VICTOR VICENTE DE JESUS VERGARA
PEREZ Y LAURA PATRICIA TERAN SALTOS.

CUANTÍA: INDETERMINADA

Fecha: Machala 03 de Diciembre del 2015

Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri



2015-07-01-04-P06485



1 ACTA NOTARIAL DE UNIÓN DE HECHO QUE
2 HACEN LOS CONVIVIENTES SEÑORES VICTOR
3 VICENTE DE JESUS VERGARA PEREZ Y LAURA
4 PATRICIA TERAN SALTOS.-

5 CUANTÍA: INDETERMINADA.

6 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El
7 Oro, República del Ecuador, hoy **jueves tres de**
8 **Diciembre del año dos mil quince**, ante mí,
9 **ABOGADO JOHN HENRRY CABRERA DAVILA,**
10 **NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN**

11 **MACHALA**, comparecieron por sus propios derechos el
12 señor **VICTOR VICENTE DE JESUS VERGARA PEREZ**,
13 de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil divorciado,
14 de profesión Licenciado, domiciliado Kilometro Dos
15 punto Cinco Vía Zamborondón de la ciudad de
16 Guayaquil, Provincia del Guayas y de transito por esta
17 ciudad de Machala, Provincia de El Oro; y, la señora
18 **LAURA PATRICIA TERAN SALTOS**, de nacionalidad
19 ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión
20 Economista, domiciliada Kilometro Dos punto Cinco Vía
21 Zamborondón de la ciudad de Guayaquil, Provincia del
22 Guayas y de transito por esta ciudad de Machala,
23 Provincia de El Oro; a quienes de conocer doy fe, en
24 virtud de haberme exhibido sus respectivos documentos
25 de identificación. Bien instruidos por mí, en el objeto y
26 resultados de esta escritura, por lo que los
27 comparecientes en aplicación a lo dispuesto en el
28 numeral veintiséis del Artículo dieciocho de la Ley

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



2015-07-01-04-P06485

Ab. JORGE H. VILLALBA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON
EL ORO - ECUADOR

1 Notarial, manifestaron en forma expresa y voluntaria
2 según escritura pública de Declaración Juramentada, de
3 fecha tres de diciembre del año dos mil quince, en
4 donde manifiestan que es su voluntad de constituir
5 formalmente la unión de hecho que mantienen desde
6 hace **DIEZ AÑOS**, en forma estable y monogámica,
7 habiendo de esta forma establecido de hecho un hogar,
8 con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse
9 mutuamente; en su unión declaran que no han
10 procreado hijos; y así mismo por medio de este
11 instrumento declaran que han constituido una sociedad
12 de bienes sujeta al régimen de la sociedad conyugal,
13 sobre todos los bienes adquiridos y por adquirir, por lo
14 que declaran reconocerse mutuamente los derechos y
15 obligaciones, similares a los que genera el matrimonio.
16 Por mutuo acuerdo los convivientes indican que el
17 administrador de la sociedad de bienes será el señor
18 **VICTOR VICENTE DE JESUS VERGARA PEREZ**. En
19 virtud de lo expuesto, y por haberse cumplido con los
20 requisitos establecidos en el numeral veintiséis, artículo
21 dieciocho de la ley notarial, en concordancia con el
22 artículo doscientos veintidós del Código Civil, por
23 mandamiento de Ley, queda **CONSTITUIDA LA**
24 **UNIÓN DE HECHO** habida entre los convivientes señor
25 **VICTOR VICENTE DE JESUS VERGARA PEREZ** y
26 señora **LAURA PATRICIA TERAN SALTOS**, quienes
27 quedan obligados a las mismas formalidades que
28 genera el matrimonio, lo que al ser elevado a escritura

Notaria 211
Abg. María Laura Delgado Vique



2015-07-01-04-P06484



1 ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARACIÓN
2 JURAMENTADA QUE HACEN LOS SEÑORES
3 VICTOR VICENTE DE JESUS VERGARA PEREZ
4 Y LAURA PATRICIA TERAN SALTOS.-
5 CUANTÍA: INDETERMINADA.

6 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de
7 El Oro, República del Ecuador; hoy jueves tres de
8 Diciembre del año dos mil quince, ante mí,

9 ABOGADO JOHN HENRRY CABRERA DÁVILA,
10 NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN

11 MACHALA, comparecen voluntariamente, por sus
12 propios derechos el señor VICTOR VICENTE DE
13 JESUS VERGARA PEREZ, de nacionalidad
14 ecuatoriano, de estado civil divorciado, de profesión
15 Licenciado, domiciliado Kilometro Dos punto Cinco
16 Vía Zamborondón de la ciudad de Guayaquil,
17 Provincia del Guayas y de transito por esta ciudad
18 de Machala, Provincia de El Oro; y, la señora
19 LAURA PATRICIA TERAN SALTOS, de nacionalidad
20 ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión
21 Economista, domiciliada Kilometro Dos punto Cinco
22 Vía Zamborondón de la ciudad de Guayaquil,
23 Provincia del Guayas y de transito por esta ciudad
24 de Machala, Provincia de El Oro. Los
25 comparecientes son legalmente capaces, a quienes
26 de conocer en este acto doy fe en virtud de los
27 documentos de identificación que me fueron
28 exhibidos, cuyas copias se agregan a esta escritura.

Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



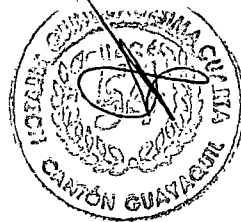
2015-07-01-04-P06484

1 Bien instruidos por mí, en el objeto y resultados de
2 esta escritura, que a celebrarla proceden libre y
3 voluntariamente, por lo que los comparecientes
4 señor VICTOR VICENTE DE JESUS VERGARA
5 PEREZ y señora LAURA PATRICIA TERAN SALTOS,
6 en aplicación a lo dispuesto en el numeral veintiséis
7 del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, manifiestan
8 en forma expresa, por la presente escritura pública,
9 que es su voluntad el de constituir formalmente la
10 Unión de Hecho que la vienen manteniendo desde
11 hace DIEZ AÑOS, en forma estable y monogámica,
12 libres de vínculo matrimonial, habiendo de esta forma
13 establecido de hecho un hogar, con el fin de vivir
14 juntos, procrear y auxiliarse mutuamente; en su unión
15 declaran que no han procreado hijos, y, así mismo por
16 medio de este instrumento declaran que han
17 constituido una sociedad de bienes sujeta al régimen
18 de la sociedad conyugal, sobre todos los bienes
19 adquiridos y por adquirir, por lo que declaran
20 reconocerse mutuamente los derechos y obligaciones,
21 similares a los que genera el matrimonio." Por
22 mutuo acuerdo los convivientes indican que el
23 administrador de la sociedad de bienes será el
24 señor VICTOR VICENTE DE JESUS VERGARA
25 PEREZ. HASTA AQUÍ EL TEXTO de las
26 declaraciones formuladas por los comparecientes
27 y, que queda elevada a escritura pública, con todo
28 el valor legal, y que la solemnizo en virtud de la fe

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Notaria 21
Ab. Laura Delgado Villar



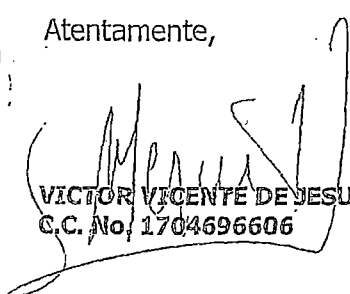
SEÑOR NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MACHALA

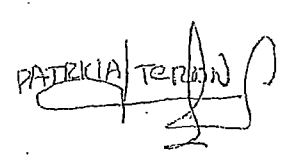
Nosotros, **VICTOR VICENTE DE JESUS VERGARA PEREZ**, con cédula de ciudadanía Nro. 1704696606, de estado civil divorciado, de profesión Licenciado, domiciliado Kilometro Dos punto Cinco Vía Zamborondón de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y de transito por esta ciudad de Machala, Provincia de El Oro; y, **LAURA PATRICIA TERAN SALTOS**, con cédula de ciudadanía Nro. 1709973836, de estado civil soltera, de profesión Economista, domiciliada Kilometro Dos punto Cinco Vía Zamborondón de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y de transito por esta ciudad de Machala, Provincia de El Oro; por medio de la presente nos dirigimos a usted para solicitar lo siguiente:

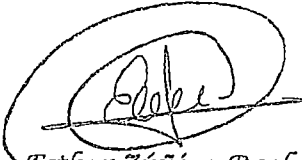
Nosotros **VICTOR VICENTE DE JESUS VERGARA PEREZ** y señora **LAURA PATRICIA TERAN SALTOS**, declaramos que desde el 5 de Enero del año 2005 hemos venido viviendo en **UNIÓN DE HECHO**, en forma estable y monogámica, libres de vínculo matrimonial, habiendo de esta forma establecido de hecho un hogar, con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente.

Con los antecedentes expuestos, por medio de la presente solicitamos a Ud., en su calidad de Notario del cantón Machala, se digne a solemnizar y legalizar nuestra unión de hecho, de conformidad numeral 26 del Artículo 18 de la Ley Notarial vigente. Por mutuo acuerdo los convivientes indican que el administrador de la sociedad de bienes será el señor **VICTOR VICENTE DE JESUS VERGARA PEREZ**.

Atentamente,


VICTOR VICENTE DE JESUS VERGARA PEREZ
C.C. No. 1704696606

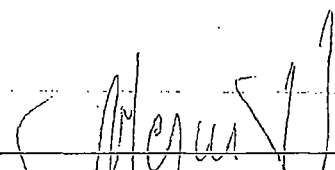

LAURA PATRICIA TERAN SALTOS
C.C. No. 1709973836


Esther Zurñiga Pacheco
ABOGADA
Mat. No. 07-2008-49 F.A.O.

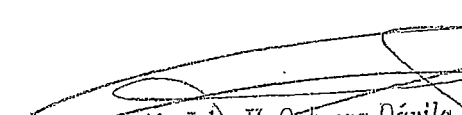


2015-07-01-04-P06484

1 pública de la que me hallo investido. Leída que le
2 fue a los comparecientes la presente escritura, por
3 mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en
4 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-----

5
6
7 
8 VICTOR VICENTE DE JESUS VERGARA PEREZ
9 C.C. No. 1704696606

10
11 
12
13 LAURA PATRICIA TERAN SALTOS
14 C.C. No. 1709973836

15
16
17 
18 Ab. John H. Cabrera Dávila
19 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
20 MACHALA - EL ORO - ECUADOR



21 SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este PRIMER
22 TESTIMONIO CERTIFICADO, el mismo que sello, firmo y rubrico en
23 CUATRO fojas útiles, en el lugar y fecha de su celebración.-



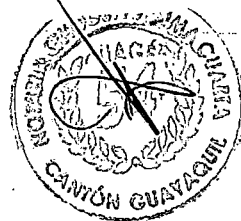
24
25 Ab. John H. Cabrera Dávila
26 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
27 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

28
Notaría 211
Abg. María Laura Urbayrón Villal

Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



2015-07-01-04-P06485



1 pública, tendrá el valor legal suficiente, y que
2 solemnizo en virtud de la fe pública de la
3 que me hallo investido. Leída que les fue a los
4 comparecientes la presente Acta, por mí el notario, se
5 ratifican de todo lo cual doy fe.-----

6

7

8

9

10 **VICTOR VICENTE DE JESUS VERGARA PEREZ**

11 C.C. No. 1704696606

12

13

14

15 **LAURA PATRICIA TERAN SALTOS**

16 C.C. No. 1709973836

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



**OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este PRIMER,
TESTIMONIO CERTIFICADO, que sello, firmo y rubrico en SEIS
fojas útiles en el lugar y fecha de su celebración.-----**



Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



Factura: 004-002-000012133



20150701004P06485

NOTARIO(A) JOHN HENRRY CABRERA DAVILA

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MACHALA

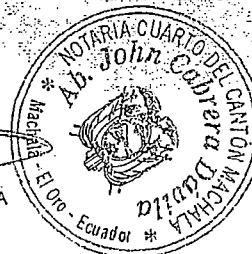
EXTRACTO

Escritura N°:		20150701004P06485					
ACTO O CONTRATO:							
RECONOCIMIENTO DE UNION DE HECHO 176							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		3 DE DICIEMBRE DEL 2015, (16:15)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VERGARA PEREZ VICTOR VICENTE DE JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704696606	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	TERAN SALTOS LAURA PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709973836	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
EL ORO		MACHALA			MACHALA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) JOHN HENRRY CABRERA DAVILA

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MACHALA

Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



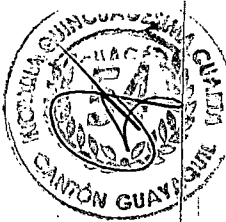
Notaría 211
"Ogilvie & Co. Ltda." "Ogilvie & Co. Ltda."



Factura: 004-002-000012132



20150701004P06484



NOTARIO(A) JOHN HENRRY CABRERA DAVILA

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MACHALA

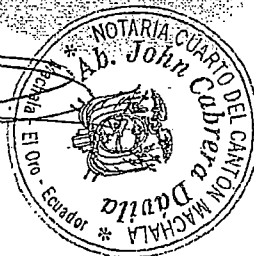
EXTRACTO

Escritura N°:		20150701004P06484					
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACION JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		3 DE DICIEMBRE DEL 2015, (16:14)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VERGARA PEREZ VICTOR VICENTE DE JESUS	ROR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1704696606	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	TERAN SALTOS LAURA PATRICIA	ROR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1709973836	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
EL ORO		MACHALA		MACHALA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) JOHN HENRRY CABRERA DAVILA

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MACHALA

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



SEÑORA NOTARIO DEL CANTON QUITO:

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar la siguiente contentiva de POSESION EFECTIVA, al tenor de las siguientes disposiciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

Con fecha 3 de diciembre de 2.015 ante el señor Notario Cuarto del Cantón Machala, Provincia de El Oro, abogado John Henry Cabrera Dávila, se celebró la escritura pública contentiva del acta notarial de unión de hecho entre los convivientes señor Víctor Vicente de Jesús Vergara Pérez, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de ocupación empresario privado, con cédula de ciudadanía UNO SIETE CERO CUATRO SEIS NUEVE SEIS SEIS CERO GUION SEIS y señorita Laura Patricia Terán Saltos, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, de profesión economista, con cédula de ciudadanía UNO SIETE CERO NUEVE NUEVE SIETE TRES OCHO TRES GUION SEIS.

Con fecha 30 de mayo de 2.016 en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano; Provincia de Pichincha, se produce el deceso del señor Víctor Vicente de Jesús Vergara Pérez.

SEGUNDA: COMPARECIENTE.-

Comparece a la celebración de la presente escritura pública la señora LAURA PATRICIA TERAN SALTOS, en su calidad de conviviente sobreviviente para que, a efectos y en aplicación de lo que dispone el numeral 12 del artículo 18 de la Ley Notarial, se recepte su declaración juramentada y que ésta cause las consecuencias jurídicas previstas, tanto en la Ley citada como en el Código Sustantivo Civil ecuatoriano vigente, demás normativa de derecho público y privado y constituya instrumento y título suficiente para ante las autoridades públicas, personas jurídicas de derecho privado y personas naturales.

TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA QUE RINDE LA SEÑORA LAURA PATRICIA TERAN SALTOS.-

La compareciente, advertida de su obligación de decir la verdad y solo la verdad y conocedora de las penas que acarrea el perjurio, bajo juramento solemne declara:

“Yo, Laura Patricia Terán Saltos, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, de profesión economista, con cédula de ciudadanía UNO SIETE CERO NUEVE NUEVE SIETE TRES OCHO TRES GUION SEIS, declaro bajo la solemnidad de juramento que soy la conviviente sobreviviente de quien en vida respondió

Notaría 21^a
Abg. María Lourdes Delgado Viteri

a los nombres de Víctor Vicente de Jesús Vergara Pérez, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de ocupación empresario privado, con cédula de ciudadanía UNO SIETE CERO CUATRO SEIS NUEVE SEIS SEIS CERO GUION SEIS.

Mi conviviente legítimo falleció el día de 30 de mayo de 2.016 en la parroquia Rumipamba, del Cantón Quito, Distrito Metropolitano; Provincia de Pichincha, conforme consta en el Certificado de Defunción que se acompaña a la presente, mismo que fuere suscrito por Lorena Elizabeth Portillo Noboa, delegada de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación.

Sin perjuicio de los herederos presuntos o desconocidos, mi conviviente legítimo como fruto de dos relaciones anteriores, los cuales responden a los nombres de María Pía Vergara Rivadeneira, con cédula de ciudadanía UNO SIETE UNO OCHO CERO DOS SIETE CERO NUEVE GUION CINCO, mayor de edad; y, Carlos Vicente Vergara Navas, con cédula de ciudadanía UNO SIETE DOS TRES NUEVE NUEVECINCO DOS TRES GUION SIETE, mayor de edad.

Durante el tiempo ininterrumpido de diez años, mi legítimo conviviente y la compareciente no tuvimos descendencia.”

CUARTA: PETICION.-

Tanto por los antecedentes expuestos, así como en virtud de la declaración juramentada rendida y la documentación que acompaño, respetuosamente solicito de la señora Notaria del Cantón Quito, proceder conforme el artículo 18, numeral 12 de la Ley Notarial y me conceda la posesión efectiva pro indiviso de los bienes del causante, señor Víctor Vicente de Jesús Vergara Pérez.

De igual manera, y en atención a la tantas veces citada norma legal, se dignará elevar la correspondiente acta a efectos de la inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil competente en razón del territorio, así como conferir las copias certificadas que fueran solicitadas.

QUINTA: DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN.-

Se acompañan a la presente los siguientes documentos en calidad de habilitantes:

Escritura auténtica de fecha 3 de diciembre de 2.015 ante el señor Notario Cuarto del Cantón Machala, Provincia de El Oro, abogado John Henry Cabrera Dávila, se celebró

la escritura pública contentiva del acta notarial de unión de hecho entre la compareciente y el causante;

Original del Certificado de Defunción del causante;

Copias de las cédulas de ciudadanía del causante y de la compareciente.

SEXTA: AUTORIZACION.-

Por medio de esta escritura pública quedan también autorizados los señores doctor Ramiro Mauricio Garrido Espinosa con registro de foro No. diecisiete guión dos mil cuatro guión siete y abogado José Rubén Terán Naranjo, con matrícula cuatrocientos treinta y cinco del Colegio de Abogados de Cotopaxi para obtener y gestionar las copias certificadas que se requieran.

Usted, señora Notario, se dignará agregar las demás cláusulas necesarias para la plena vigencia y validez de lo arriba dispuesto.



Laura Patricia Terán Saltos
C.C. 170997383-6

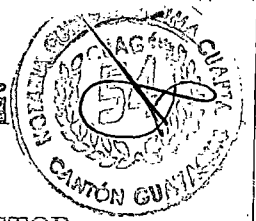


Abog. José Rubén Terán Naranjo
Mat. 435 CAX



Dr. Mauricio Garrido Espinosa
Foro 17-200447

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

EFFECTIVA de todos los bienes dejados por el causante señor VÍCTOR VICENTE DE JESÚS VERGARA PÉREZ, sin perjuicio de los herederos presuntos o desconocidos mi conviviente legítimo como fruto de dos relaciones anteriores, a favor de sus hijos: MARÍA PÍA VERGARA RIVADENEIRA; Y, CARLOS VICENTE VERGARA NAVAS y de la conviviente sobreviviente señora LAURA PATRICIA TERAN SALTOS, dejando a salvo el derecho a terceros.- El original de esta diligencia se incorpora al Protocolo de esta Notaría, extendiéndose copias certificadas de la misma, a fin de que se proceda a inscribir en el Registro de la Propiedad en donde haya tenido bienes el causante y en los Registros Mercantiles que correspondan en caso de existir acciones o participaciones.- Para constancia suscribe la presente Acta Notarial los comparecientes en unidad de acto, junto conmigo la Notaria.- De todo lo cual doy fe.-

LAURA PATRICIA TERAN SALTOS

C.C. 1709973836



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMO PRIMERA DEL CANTON QUITO

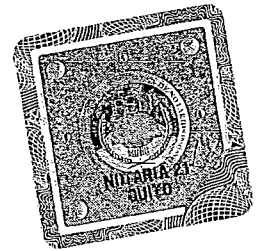
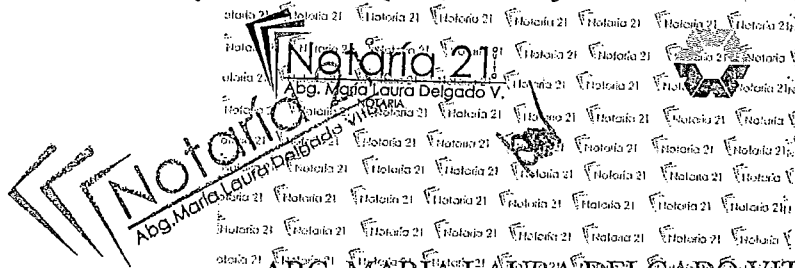
Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

2016170121P01650680

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA de la ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SENOR VÍCTOR VICENTE DE JESÚS VERGARA PÉREZ otorgada por LAURA PATRICIA TERÁN SALTOS Y OTROS, sellada y firmada en Quito, seis de junio del dos mil dieciséis.-



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMO PRIMERA DEL CANTON QUITO



Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,

Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uito.com



Factura: 002-003-000019154



20161701021P01654



PROTOCOLIZACIÓN 20161701021P01654

POSESIÓN EFECTIVA, INCLUIDA SU PROTOCOLIZACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO: 6 DE JUNIO DEL 2016, (16:30)

OTORGA: NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TERAN SALTOS LAURA PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709973836

Nombre del causante: VICTOR VICENTE DE JESUS VERGARÁ PEREZ

Observaciones:

Notaría 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA QUINCUAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL
DOY FE que la fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es)
al (los) documento(s) original(es) que me fue exhibido en
FOJA(S). 17 SEP 2020
G. G. G.

Ab. *[Signature]*
NOTARIA

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

